

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 341

TEGUCIGALPA: 18 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 8.405

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se nombra un Tenedor de Libros y se asigna un sobresueldo—Se nombra Ayudante del Contador de Especies de la Caja Nacional á don Filiberto López—Se autoriza al Administrador de Rentas de El Paraíso para que se date en sus libros la suma de \$ 20.00—Se autoriza al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que se date en sus libros la suma de \$ 252.33—Se autoriza al Administrador de Rentas de Copán para que se date en sus libros la suma de \$ 48.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se autoriza al Administrador de Rentas de Ocotepeque para que se date en sus libros la suma de \$ 139.75—Se confirma un nombramiento—Se nombra un Contador—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.25—Se autoriza el gasto de \$ 500.00—Se autoriza al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en sus libros la suma de \$ 48.75—Se nombra al señor Fernando L. Mathies visitador de las fábricas de elaborar aguardiente establecidas en los departamentos de Comayagua, La Paz, Intibucá y Santa Bárbara—Se autoriza al Administrador de Rentas de Choluteca para que se date en sus libros la suma de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se confirma un nombramiento—Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que se date en sus libros la suma de \$ 6.62.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra un Tenedor de Libros y se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba á don Angel del Castillo, con el sueldo de ley, en sustitución de don Román P. Barrera, á quien se le rinden las gracias por sus servicios; y

2º—Asignar al expresado señor del Castillo el sobresueldo de cincuenta pesos, con cargo á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra ayudante del Contador de Especies de la Caja Nacional á don Filiberto López

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Contador de Especies de la Caja Nacional á don Filiberto López, quien devengará el sueldo de ley desde el día de hoy.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de Rentas de El Paraíso para que se date en sus libros la suma de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de El Paraíso para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de veinte pesos, suma que invirtió en la hechura de un armario para guardar las especies timbradas de la Receptoría de Rentas de Texiguat.

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que se date en sus libros la suma de \$ 252.33.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que se date en sus libros responsables del año económico recién pasado, la suma de doscientos cincuenta y tres pesos treinta y tres centavos,

valor que invirtió en la compra de provisiones para el vapor «Tatumbala» en un viaje especial que hizo á Caratasca.

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos anterior.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Copán para que se date en sus libros la suma de \$ 48.00.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Copán para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de cuarenta y ocho pesos, suma á que asciende el flete de cincuenta garrafones vacíos, de San Pedro Sula al depósito de la Administración de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al Administrador de Rentas de este departamento, Licenciado don Cristóbal Canales, para separarse de su empleo por el término de dos meses; quedando en su lugar, por igual tiempo y bajo su responsabilidad, el de igual título don Teófilo Canales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Ocotepeque para que se date en sus libros la suma de \$ 139.75.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Ocotepeque para que se date en sus libros responsables del año económico recién pasado, ciento treintinueve pesos setentecincos centavos, suma que invirtió en compra de barriles y embudos para el servicio de la oficina de su cargo.

Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas de Minas de Oro, hecho por el Administrador de Comayagua en el señor Anselmo C. Bueso, en sustitución de Santiago Rodríguez, quien tuvo alcance en sus cuentas.

El señor Bueso tomará posesión de su destino, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Contador

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Administración de Rentas de El Paraíso á don Joaquín R. Bernhard, quien devengará el sueldo de ley desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de la Aduana de Roatán, don Cástulo H. Forgas, ó á su representante, Licenciado don Samuel Gómez

E., la suma de ciento cincuenta pesos, valor que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los años económicos de 1903 á 1904 y 1904 á 1905, respectivamente, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública, por el Tribunal Superior de Cuentas, y con derecho al medio sueldo de un mes, por cada uno, á razón de ciento cincuenta pesos mensuales.

Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 35.25

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinticinco pesos veinticinco centavos, suma que el Administrador de Rentas de Olancho invirtió en la hechura de varios muebles para el servicio de la Receptoría de Rentas del círculo de Juticalpa, de la manera siguiente:

Valor de la hechura de un armario	\$ 30.00
" " " " " " " " taburete	3.00
Valor de vara y media de carpeta	2.35

Suma.....\$ 35.25

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza el gasto de \$ 500.00

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quinientos pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Trujillo entregará al Comandante de Armas del departamento de Colón, General don Francisco Guerrero, para que atienda á la construcción del muelle y línea férrea que servirá para el desembarque y acarreo de mercaderías en aquel puerto.

Esta erogación se imputará á la cuenta de Acarreo y Estiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en sus libros la suma de \$ 49.75.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Yoro para que se date en sus libros responsables del año económico anterior, la suma de cuarenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, valor que invirtió en la traslación de mil cincuenta botellas de aguardiente de San Pedro Sula á la agencia fiscal de El Progreso.

Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra al señor Fernando L. Mathies visitador de las fábricas de elaborar aguardiente establecidas en los departamentos de Comayagua, La Paz, Intibucá y Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al señor Fernando L. Mathies visitador de las fábricas de elaborar aguardiente establecidas ó que se establezcan en los departamentos de Comayagua, La Paz, Intibucá y Santa Bárbara.

2º—Asignar al señor Mathies el sueldo de noventa pesos mensuales, imputando esta erogación á Gastos de la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Juan E. Paredes.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Choluteca para que se date en sus libros la suma de \$ 3.00.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Choluteca para que se date en sus libros responsables del año económico de 1907 á 1908, la suma de tres pesos que invirtió en la reparación de una caja para guardar especies timbradas.

Esta erogación se imputará á Renta de Especies Timbradas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Juan E. Paredes.

Se autoriza la erogación de \$ 30 00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, suma que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará á don Francisco Cruz por la reparación de tres pipas, destinadas al servicio de los depósitos de la Administración de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Juan E. Paredes.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Ayudante del Guardalmacén Nacional, hecho por el jefe de aquel Establecimiento, don Pablo Padilla, el 1º de abril del año económico recién pasado, en don Rafael Iñás Plata, en sustitución de don Juan Manuel Gálvez, quien renunció de dicho empleo. El señor Iñás Plata gozará del sueldo de ley; desde el día de su nombramiento, hasta el 31 de julio del mismo año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Juan E. Paredes.

Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que se date en sus libros la suma de \$ 6.62.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que se date en sus libros responsables del presente año económico, seis pesos sesenta y dos centavos, suma que invirtió en la compra de dos libros en blanco para el servicio de la oficina de su cargo.

Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Juan E. Paredes.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de veinte sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 21 de julio se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Leandro Valladares, en representación de la señora Isidora Sevilla, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de doscientas hectáreas de extensión, en el lugar denominado San Pedro, jurisdicción del pueblo de San Francisco, distrito de Tela, en el departamento de Atlántida, cuyos límites serán los siguientes: al Norte, finca de Telésforo Velásquez y montaña inculta; al Sur, finca de Cirilo Rodríguez y montaña inculta; al Este, el río de Cuero; y al Oeste, terrenos de Prudencio Álvarez y Alejandro Díaz, quebrada de San Antonio de por medio. Lo que se pone al conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor José Angel Navarro, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, presenta, para su inscripción, hoy á las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada á veintidós de marzo del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, por la cual doña Teresa Serrano de Calix vende al referido Navarro la mitad de una casa, construcción de adobes y bahareque, cubierta de teja, de diez y ocho varas de largo por siete de ancho, con un corredor de tres varas de ancho hacia el Sur, y una cocina anexa, ubicada en un solar de cien varas cuadradas, situados en el punto de "Casa Vieja," aldea de "El Ojustal," de esta jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte, con el cerro de "El Quebracho;" por el Sur, con el río Juticalpa; por el Oriente, con el cerro de Tlapa; y por el Poniente, con solar de la casa de don José María Becerra. Dicha propiedad la adquirió la señora Serrano de Calix por herencia de doña Manuela Hernández de Serrano, y se la vende á Navarro por la suma de ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público.—Juticalpa: 22 de septiembre de 1909.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Atanasio Aguilar ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sinuapa, el primero de este mes, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don Félix Rosa, por la cual don Cirilo Maldonado, vecino de esta ciudad, vende, por la suma de trescientos cincuenta pesos, al presentado y á don Manuel Villeda Chinchilla, vecinos del indicado pueblo, seis manzanas de terreno en el sitio denominado "El Malcote," en jurisdicción de Sinuapa, que hubo el vendedor por herencia de su difunto padre Luis Antonio Maldonado, cercado de piedra y madera, y que tiene por límites: al Norte, posesión de don Manuel Villeda Mejía; al Este, posesión de don Angel Maldonado; por el Sur, con posesión de los sucesores del difunto Quirino Peña; y por el Oeste, con posesión de don Atanasio Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque: 22 de septiembre de 1909.

FRANCISCO RUBI.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que literalmente dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Felipe E. Planas, soltero, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., muy respetuoso, expongo:—1º Que por la certificación que acompaño, extendida por el Secretario de este Juzgado el veintitrés de octubre del año próximo pasado, consta que, por sentencia que dictó este mismo Tribunal, el suscrito, junto con mi hermana Margarita Planas, Eusebio Toledo y los hijos de éste y don Rafael López Gutiérrez, se nos concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de doña Soledad Gutiérrez de López, cuya certificación acompaño para que se razone y se me devuelva.—2º Que yo, junto con los demás herederos, somos dueños de una casa sita en la avenida Cervantes, de esta capital, limitada: al Norte, con casa de Isabel Agüero de Ariza, avenida de por medio; al Sur, con casa de Coronada Durón, callejón de por medio; al Poniente, con casa de los herederos de don Ignacio Agurcía; y al Oriente, con edificio de la Tipografía Nacional, calle de por medio. Dicha casa se compone de ocho piezas y una mediagua, con dos cocinas, tres cuartitos y una caballeriza: un zaguán, un patio grande á la entrada y un solar detrás, al lado de la mediagua. Dicha casa mide, incluyendo el patio y solar, cincuenta y tres y tres cuartas varas de Norte á Sur por treinta y nueve y media varas de Oriente á Poniente.—3º Dicha casa la poseo yo, junto con los demás herederos, desde hace más de diez años y desde el momento del fallecimiento de doña Soledad Gutiérrez de López.—4º La razón por que no tenemos título es la de haberse extraviado desde en vida de la señora Gutiérrez de López, razón también por la cual no ha habido inscripción.—5º Dicha casa subsiste proindivisa, y sólo yo y las demás personas nominadas somos los herederos. Para probar que yo y demás herederos hemos estado más de diez años en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, pido al señor Juez siga la información siguiente: Digan Nicolás Romero, casado, Juan Ignacio Rivera, soltero, y Benigno Díaz h., soltero, todos propietarios, mayores de edad y de este vecindario, si es cierto, como así es, que yo y demás herederos de Soledad Gutiérrez de López hemos estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de la casa que queda descrita anteriormente. Antes de interrogar á los testigos sobre esta pregunta, se servirá el señor Juez interrogar á los testigos sobre generales de ley. Evacuada la información anterior con audiencia fiscal, pido:—1º La publicación que manda el artículo 2.323, Código Civil, y demás trámites ordenados por el artículo 2.324, Código Civil.—2º Concluida la información, se mande extender en el Registro la inscripción respectiva, previa aprobación de aquélla. Artículo 2.326, Código Civil.—3º Se me dé certificación íntegra de las diligencias presentadas después de aprobada, para que sirvan de título supletorio de la propiedad descrita. No pudiendo gestionar personalmente en esté asunto, pido se tenga como mi apoderado al Abogado don Juan Ramón Girón, con todas las facultades del mandato judicial. Además de las disposiciones citadas, fundo mi petición en los artículos 2.331, 2.332, 2.341 del mismo Código.—Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1909.—Felipe E. Planas."—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintitrés de septiembre de mil novecientos nueve.—Por presentado: razónes el documento que se acompaña y devuélvase. Téngase al Abogado don Juan Ramón Girón E. como representante del peticionario, y hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán en el periódico oficial por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán asimismo en la tabla

de avisos de este Despacho. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G.—Es conforme.—Tegucigalpa: veinticuatro de septiembre de mil novecientos nueve.

T. FERRARI G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Se solicita un título supletorio.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Francisca Aguilar de Valladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Comayagua, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto que según el instrumento público cuyo testimonio acompaño, y que, visto ó razonado, pido se me devuelva, soy representante general de mi esposo don Samuel S. Valladares, también mayor de edad, casado, albañil, vecino de la indicada ciudad y quien actualmente reside en San Pedro Sula; y en tal carácter vengo á exponer y pedir lo siguiente:—Hace más de diez años que mi citado esposo está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de una finca rústica que lleva por nombre *Alegria*, ubicada en el lugar llamado La Soledad, en las inmediaciones y en la comprensión municipal de Comayagua, la cual finca consta de dos casas construidas por él, una de adobes, de nueve varas de largo por seis y media de ancho, cubierta de teja, y la otra de paredes de estacón, de diez varas de largo por seis de ancho, una cocina, una caballeriza y siete potreros cercados de piedra y alambre, en los cuales hay siete manzanas de terreno sembradas de zacate guinea y pará. Comprende la susodicha finca una extensión total de veintisiete y media manzanas de terreno, poco más ó menos, y son sus límites: al Norte, potreros de Abraham Zúñiga y de Francisco Verde, mediando la quebrada de Camaguara, un callejón y el camino de La Soledad; al Este, potreros de Emigdio Velásquez, Venancio Lozano y Felipe Estrada; al Sur, posesiones de los López y Pablo Flores, callejón de por medio; y al Oeste, potrero y casa de Regino Cortés y camino real de la referida aldea de La Soledad. La citada finca—en la cual no hay otros poseedores proindiviso—la ha formado el señor Valladares, adquiriendo los varios lotes de terreno de que consta, así: un lote como de diez manzanas de extensión, por compra hecha á don Alejo Sierra, el veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos; otro lote, aproximadamente, de cuatro manzanas, por compra hecha á don Dionisio Valle, el siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro; otro de dos manzanas y media, poco más ó menos, por compra que hizo á la señora Teresa Lozano, el veintitrés de julio del mismo año; otro lote, como de cuatro manzanas, por compra á doña Rosa Arriaga, el veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; un terreno de seis manzanas, próximamente, y otro de doscientas varas de largo por cincuenta de ancho, cuya posesión le fué concedida por la Municipalidad de Comayagua, el veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y el veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y dos, respectivamente. Aproximadamente, las fechas indicadas son las en que el señor Valladares comenzó á poseer los inmuebles que quedan enumerados. Debido á la forma y épocas diversas en que mi referido esposo adquirió los diferentes lotes de terreno con que formara la finca *Alegria*, carece de un título escrito para inscribir dicha propiedad; y deseando verificar la inscripción, vengo á pedir que se le extienda el supletorio correspondiente, para lo cual ruego á Ud. que, admitida que sea la presente solicitud y hecha la publicación que la ley previene, se sirva recibir información examinando á los testigos don Jesús Zúñiga, don Pascual Sosa y don Máximo Flores, todos mayo-

res de edad, propietarios y vecinos de Comayagua, sobre los puntos siguientes:—1º Generales de ley.—2º Digan si es cierto y les consta, por el conocimiento que tienen de los actos constitutivos de la posesión, que hace más de diez años que don Samuel S. Valladares posee sin interrupción, quieta y pacíficamente, la finca *Alegria* á que se refiere esta solicitud y en los términos en ella expresados.—3º Digan si son propietarios de bienes y vecinos de Comayagua. El señor Juez se servirá dar á esta solicitud el trámite respectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.331, 2.333 y 2.334 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de agosto de 1909.—Por mí madre Francisca A. de Valladares, que no firma.—Trinidad Valladares.—“Presentado en la misma fecha, á las nueve de la mañana.—T. Ferrari G., S. I.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: catorce de agosto de mil novecientos nueve.—Por presentado: razónese y devuélvase el documento que se acompaña: hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán en el periódico oficial por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán asimismo en la tabla de avisos de este Despacho.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.”—Tegucigalpa: diez y seis de agosto de mil novecientos nueve.

T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Ingeniero don E. Constantino Fiallos ha presentado con fecha diez y ocho del corriente, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis del propio mes, ante el Notario don Marcos López Ponce, por la cual don Juan Jacobo Rosa vende al presentante, por el precio de dos mil pesos plata, varias propiedades, entre las cuales se encuentran las siguientes:—Un terreno acotado con cerco de madera, capaz de contener un medio y la mitad de maíz de sembradura, cuyos linderos son: al Norte, terreno de los herederos de don Samuel Lainez; al Sur, terreno de Juliana Colindres; y al Este y Oeste, terrenos del vendedor Rosa.—Un terreno labrantío, acotado con cerco de madera, capaz de contener la mitad de un medio de maíz de sembradura, y limitado: al Norte, por terreno de los herederos de Urbano García; al Sur, terreno de los herederos de Jacinto Varela y Basilio Rivera, callejón de por medio; al Este, terreno de Lino Elvir; y al Oeste, terreno de Facundo Varela. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Salvador Andino Velásquez pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, la pila de Rompido; al Este, el paso del río Lean; y al Oeste, paso de las quebradas “La Hedionda” y “La Plata.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á

su Despacho una solicitud el señor Juan Alberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, la quebrada de Leanzú; y al Oeste, la quebrada de Plátano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Gilberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con la quebrada de la Lamera; al Sur, la quebrada de la Pila; al Este, el río Lean; y al Oeste, con cerros de la Ciénega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentaron á su Despacho una solicitud los señores Blas A. Brevé y Francisco Fiallos A., pidiendo el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, quebrada de Plátano; y al Oeste, quebrada Rompida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que el señor Mónico Amaya, el día de hoy, á las dos p. m., ha presentado á esta oficina, para que se inscriba á favor de don Quirino Martínez, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Santa Lucía, en este departamento, el día veinte de febrero del corriente año, en la que consta que el señor Marcos Sorto da en venta al expresado Quirino Martínez y por la suma de cincuenta pesos plata, un lote de terreno ubicado en el lugar “Avenida Oriente,” en el propio pueblo de Santa Lucía y bajo el título de la hacienda “San Blas del Real,” con estos linderos: al Poniente, con terreno de los herederos de don Gregorio Cruz; al Norte, con terreno de Julio Lemus y Marcellino Pérez; al Oriente, con terreno de Indalecio Cruz; y al Sur, con terreno de Nicolasa Rodríguez, Indalecio Cruz y herederos de Carmen Orellana. El señor Marcos Sorto adquirió el inmueble en referencia por herencia de su difunta madre legítima María Orellana, según declaración hecha en la escritura de venta. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del aludido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza: 15 de julio de 1909.

A. CABRERA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantea.—Nº 42